PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Servicio Local de Educación Huasco

Servicio Educativo Huasco (01)

PARTIDA : 09
CAPÍTULO : 21
PROGRAMA : 02

Sub- Título	Ítem .	Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
			INGRESOS		48.237.001
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.855.411
	02		Del Gobierno Central		46.855.411
		001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		42.836.267
		002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.439.649
		004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.579.445
		005	Subsecretaría de Educación		40
		201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.381.570
	02		Del Gobierno Central		1.381.570
		002	Dirección de Educación Pública		1.381.540
		005	Subsecretaría de Educación		30
15			SALDO INICIAL DE CAJA		10
	·		GASTOS		48.237.001
21			GASTOS EN PERSONAL	02	38.885.761
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.716.802
23			PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03		Prestaciones Sociales del Empleador		10
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03		A Otras Entidades Públicas		10
		001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25			INTEGROS AL FISCO		20
	99		Otros Integros al Fisco		20
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		252.848
	04		Mobiliario y Otros		32.386
	05		Máquinas y Equipos		48.531
	06		Equipos Informáticos		91.650
	07		Programas Informáticos		80.281
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	1.381.540
	02		Proyectos		1.381.540
34			SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07		Deuda Flotante		10

GLOSAS:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Servicio Local de Educación Huasco

Servicio Educativo Huasco (01)

PARTIDA : 09 CAPÍTULO : 21 PROGRAMA : 02

Dotación máxima de vehículos 01 12 02 Incluye: a) Dotación máxima de personal: a.1 Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Dotación 42.946 Educacionales a.2 Dotación en Jardines Infantiles: - Educadoras de Párvulos 29 - Técnicos en Educación Parvularia 58 - Otros Asistentes de la Educación 16 b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educacionales Escolares: N° de Asistentes de la Educación 939 c) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 13.549 d) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 5.465 e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata se desempeñen en el Servicio Local de Educación Pública se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa. f) Convenios con personas naturales - N° de Personas 25 - Miles de \$ 54.966 Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos: i. Subvención Escolar Preferencial ii. Programas de Integración Educacional iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se autorizar la contratación de personal a honorarios para fines

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, deberá adecuarse a lo establecido en la Glosa N° 02 de este programa, en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. Esta adecuación deberá

programa 20 del capítulo 01 de esta partida.

específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Servicio Local de Educación Huasco

Servicio Educativo Huasco (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 02

realizarse en el período comprendido entre la publicación de la presente Ley de Presupuestos y el inicio del año escolar 2026. El incumplimiento de esta obligación significará haber incurrido en la causal señalada en la letra e) del artículo 23 de la ley $N^{\circ}21.040$.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. $N^{\circ}1$ / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 301.497

- O4 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Huasco y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- O5 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.